



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 06 de agosto del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la octava sesión ordinaria de fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, los Artículos 166°, 168° y 171° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley, establece como finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú, el de prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad;

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú; señala, es finalidad de la Policía Nacional del Perú, garantizar, prevenir, investigar y combatir delitos y faltas y prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. (..);

Que, el numeral 21) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, que es función de la Policía Nacional del Perú, garantizar la seguridad y protección de los turistas, así como el patrimonio cultural y turístico del país;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29010 - Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, que establece que es objeto de la ley que los Gobiernos Regionales y locales, que están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción. Para tal efecto se suscribirán convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú. (...);

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 29408 - Ley General del Turismo, dispone la creación de la red de protección al turista, encargado de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes;

Que, el Artículo 3° la Ley N° 29982 - Ley que regula la protección y defensa del turista; señala la red integral para la protección y defensa del turista (...). Esta integrado por instituciones publicas, gobiernos regionales, locales; quienes establecerán medidas integrales para la protección, asesoría y defensa del turista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-91-ICTI/TUR, se declara de interés nacional la protección al turista nacional y extranjero dentro del territorio de la republica;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, teniendo conocimiento que la región del Cusco, esta considerado como el primer destino turístico de visitantes nacionales y extranjero, se hace necesario implementar las normas nacionales vigentes, sobre protección y defensa a los turistas nacionales y extranjeros y la de sus bienes

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

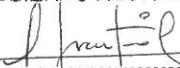
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de interés y necesidad publica regional la Construcción del Complejo Policial de Salvamento de Alta Montaña DEPSAM - Santa Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la suscripción de convenio entre el Ministerio del Interior, conjuntamente con la Policía nacional del Perú y el Gobierno Regional del Cusco, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29010.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, en el marco del convenio expresado en el Artículo Segundo, la formulación del perfil del proyecto y expediente técnico para la Construcción del Complejo Policial de Salvamento de Alta Montaña DEPSAM - Santa Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- el presente Acuerdo Regional, entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO 

.....
Florentino Huanque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL 
.....
Abog. **JORGE ARANYA MAYTA**
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL